

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

Los suscritos, **Regidor Gustavo Flores Llamas**, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Agua Potable y Saneamiento; **Síndico Municipal Luis Octavio Vidrio Martínez**, Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos; **Regidor Octavio Sánchez García**, Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento; **Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado**, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Agua Potable y Saneamiento; **Regidor Eleazar Torres Zainos**, Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; **Regidor Juan Paulo Acero Domínguez**, Vocal de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento y la **Regidora María de la Luz Flores Sandoval**, Vocal de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, todos del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción I, 41 fracción IV, 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 9, 21, 22, 25, 34, 35 fracción IV y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 31, 32 fracciones I, XXVII y XLV, 33, 72 Bis, 76, 103, 105, 117, 118, 119, 120 y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el decreto por el que se deroga y adicionan diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con motivo de la iniciativa ciudadana denominada "Cuida El Agua" propuesta por la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza, en términos del artículo 174 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 de julio del 2014, se presentó la iniciativa de ordenamiento a propuesta del Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, donde propone el decreto en el que se deroga la fracción II del artículo 31º del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para pasar a ser la infracción del nuevo artículo 31º

Bis del propio Bando en comento, con sanciones que van de los 50 a los 500 salarios mínimos generales vigentes en el Municipio, con motivo de la iniciativa ciudadana denominada "Cuida El Agua" propuesta por la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza, en términos del artículo 174 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la plataforma digital "Haz tu Ley", (<http://haztuley.mx/>).

**II.** En la citada sesión se propuso para su dictaminación y estudio el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, como convocante, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Agua Potable y Saneamiento, como coadyuvantes; turno que quedó asentado en el punto de acuerdo número 114/2014/TC, inciso b).

**III.** Con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, emite Recomendación al Ayuntamiento y por conducto de éstas Comisiones Edilicias Dictaminadoras, para que se agote el procedimiento ordinario, con motivo de la iniciativa ciudadana denominada "Cuida el agua" propuesta por la Consejera Ciudadana Tania Sarina Vázquez Mendoza, en términos del artículo 174 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IV.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el Regidor Gustavo Flores Llamas, con el carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, convocó a reunión de las citadas Comisiones, para efecto del análisis, estudio y aprobación del presente dictamen; tomándose en cuenta las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**I.-** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracciones I, XXVII y XLV, 33, 72 Bis y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Agua Potable y Saneamiento, resultamos competentes para dictaminar la presente propuesta.

**II.-** El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca expedir el decreto en el que se deroga la fracción II del artículo 31º del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para pasar a ser la infracción del nuevo artículo 31º Bis del propio Bando en comento, con sanciones que van de los 50 a los 500 salarios mínimos generales vigentes en el Municipio, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 35 fracción I y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 fracción I, 23, 103, 105 fracción I y II, 106, 107 fracción I inciso b), 110, 111, 113, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los artículos 169, 171, 173 y 174 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

**III.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 9, 10 fracciones II y XIX, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IV.-** Es evidente que el modelo tradicional de hacer política y de abordar la discusión de los asuntos públicos por medio de la democracia representativa está en crisis, hoy en día no basta con que los políticos prometamos acciones y comprometamos voluntades para ganar adeptos, como si se tratara de favores que se conceden a la ciudadanía, sin que existan herramientas exigibles que el ciudadano pueda utilizar para que se tome en cuenta su opinión y sus propuestas. En Tlajomulco nos movemos hacia un nuevo modelo de participación ciudadana, donde el ciudadano sea el centro de las decisiones que tomamos, estableciendo en nuestra reglamentación instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, como lo son las iniciativas ciudadanas.

**V.-** Con sustento en el artículo 174 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 11 de abril del año en curso, en sesión ordinaria del Ayuntamiento se aprobó la celebración del convenio de colaboración en materia de participación ciudadana interactiva, con el "CENTRO DE CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C.", conocido como el "Congreso Ciudadano de Jalisco", para crear y administrar una plataforma digital en la que reciba las iniciativas ciudadanas para que el Pleno del Ayuntamiento les dé el seguimiento correspondiente.

**VI.-** Así es como nace "Haz tu Ley" (<http://haztuley.mx/>), un proyecto netamente pensado y desarrollado por ciudadanos convencidos en un modelo de gobernanza que rompe con la arcaica concepción del gobierno por encima de sus gobernados. Nuestro Municipio orgullosamente es el primero en adoptar esta herramienta digital para la presentación de iniciativas ciudadanas, algo sin precedentes en nuestro Estado y quizá en el resto del país, solamente comparable a proyectos ciudadanos de países desarrollados como Francia<sup>1</sup> y el presente dictamen es el producto de la primera iniciativa ciudadana planteada por esta vía.

**VII.-** En consecuencia, al presentarse las propuestas de creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, mediante la utilización de la plataforma "Haz tu Ley" se permite la interacción con la ciudadanía para difundir las iniciativas ciudadanas de las personas que así lo soliciten, brindando apoyo y asesoría para que la misma cumpla los requisitos establecidos en los ordenamientos

municipales vigentes, y en virtud del convenio celebrado con la asociación civil denominada "CENTRO DE CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C.".

**VIII.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Agua Potable y Saneamiento, para efecto de dictaminar la presente propuesta, hemos analizado puntualmente las cinco causales de improcedencia que establece el reglamento de mérito respecto de las iniciativas ciudadanas, por lo que resolvemos que la iniciativa presentada por la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza es procedente, al no actualizarse alguna de las causales de improcedencia que deben analizarse de oficio por estas Comisiones Edilicias dictaminadoras.

**IX.-** Con fecha 29 de mayo de 2014, la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza presentó la iniciativa ciudadana a través de la plataforma "Haz tu Ley" donde medularmente se solicita incrementar las sanciones a quienes hagan mal uso del servicio de agua potable que proporciona el Municipio, misma que se titula "Cuida El Agua", la cual que se transcribe a continuación:

*"1.- La escasez del agua potable obliga a hacer una llamada enérgica para que se haga un mejor consumo parte de la población del Municipio, así como concientizarla para utilizarla de forma responsable. Por lo que se busca inhibir o disminuir considerablemente el desperdicio de agua potable en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el aumento del monto de las infracciones señaladas por el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga por este concepto y la Ley de Ingresos Municipal.*

*2.- Según datos periodísticos publicados con motivo del Día Mundial del Agua, el 100 por ciento del agua existente, un 97.5 por ciento de ella es salada y sólo un 2.5 por ciento es agua dulce. De este último porcentaje el 70% está concentrada en los casquetes polares o en hielos eternos; un 29.6 por ciento está almacenada y sólo un 0.4 por ciento está disponible para el consumo humano. El agua, el vital líquido que cada vez es más escaso en el mundo. El abastecimiento de suficiente de agua de calidad, así como su adecuado aprovechamiento, está fundamentado como un derecho humano en la Observación General número 15 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); son recurrentes las confrontaciones y agudas declaraciones entre la sociedad, los gobiernos, las instituciones, las empresas y los medios de comunicación. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informó que en México, más de 10 millones de personas no tienen red pública para recibir el servicio de agua entubada y la cobertura en zonas rurales registra 68%, en contraste con 94.3% de las zonas urbanas. En la República Mexicana existen alrededor de 653 acuíferos, de los cuales 104 están sobre-explotados. La disponibilidad natural del agua por habitante en México en 2005 fue de cuatro mil 573 metros cúbicos anuales.*

*3.- La ciudadanía demanda a las autoridades y los gobiernos municipales que cumplan con la legislación y normatividad respecto a la gestión del agua y del medio ambiente. El derecho a un medio ambiente sano y al agua fue incorporado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario que la Administración Municipal impulse un modelo de*

*gestión integrada de los recursos hídricos y sus ecosistemas desde la perspectiva intermunicipal metropolitana, para que con ello se busque atender los problemas de agua y deterioro ambiental.*

*4.-El estado de Jalisco tiene 7.3 millones de personas y es la segunda entidad del país con mayor crecimiento absoluto; alrededor de 4.5 millones de habitantes (60%) se concentran en la zona metropolitana de Guadalajara, conformada por ocho municipios, entre los que se encuentra Tlajomulco de Zúñiga, que registra una de las más altas tasas de crecimiento en el país, con lo que ha llegado a duplicar su población en los últimos ocho años. El Municipio padece los efectos de un repentino aumento poblacional y en relación con la demanda de servicios, sufre de la falta de recursos e infraestructura, especulación de la tierra y de aguas subterráneas, aumento en la generación de desechos, reducción de áreas de cultivo, pérdida y contaminación de cuerpos de agua, entre otros efectos propios de la expansión urbana. Si se toma como referencia un promedio de 4.3 habitantes por vivienda, con un consumo estimado de 250 litros por día y por persona (l/d/p), el precio estimado por metro cúbico es de apenas 1.82 pesos, lo que implica un alto subsidio de parte del gobierno. el cual puede redimensionarse aún más si se toma en cuenta que en las poblaciones rurales una toma domiciliaria puede ser usada en más de una casa habitación, y si bien, el Bando de Policía en su artículo 31, señala una sanción establecida de 1 a 5 salarios mínimos general vigente para el Municipio, así como la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de año 2014 en su artículo 116 por el desperdicio o uso indebido del agua con sanciones que van de \$327.60 a \$7,098.00, lo anterior no parece ser un elemento en la conciencia de los consumidores ya que se sigue lavando las banquetas, vehículos y objetos al chorro de la llave.*

*Cada vez que crece la mancha urbana, la distribución de agua se hace más compleja, así como su mantenimiento, las reservas pluviales no se pueden crear gracias a la deforestación de nuestros bosques, el clima variante cada año dificulta la recarga de agua en los mantos friáticos, disminuyen las fuentes subterráneas que alimentan a los ríos, provocando un alto índice de evaporación lo cual contribuye a la existencia de sequías.*

*5.- Las condiciones generales del servicio y de las diferentes redes de agua que llegan a los hogares, hacen que el agua de la llave no sea segura para el consumo directo, obligando a que los habitantes del municipio consuman agua embotellada de manera generalizada, los sectores sociales más pobres, al no tener dinero suficiente para la compra de agua embotellada, consumen agua de la red pública o de pozo; en ocasiones, es hervida o clorada, así mismo, es frecuente que en los hogares se use agua embotellada solo para beber, mientras que para cocinar se suele utilizar agua de otras fuentes, particularmente el agua corriente. Por lo que como parte del derecho de la población a tener acceso a agua segura también hay que concientizar que existe una obligación intrínseca a no desperdiciar o hacer un mal uso del recurso, ya que acrecenta la problemática para dotar del servicio a la población que es cada vez mayor en el Municipio.*

*6.- Una de las razones principales del desperdicio de agua potable son las fallas estructurales en los sistemas, sin embargo el causal más fuerte es la falta de la cultura del cuidado del agua. Por lo que habría que entender que la frase "el agua es vida", no es un dicho ni un slogan publicitario que pasa desapercibido, se pronostica a nivel internacional, que para el año 2030, casi el 50 por ciento de la población sufrirá por la escasez del vital líquido, por lo que se*

*busca inhibir o disminuir considerablemente el desperdicio de agua potable en el Municipio, mediante la imposición de multas, aunado a una campaña de concientización que signifique un mayor impacto a la economía del infractor y que en la valoración resultante impida que se continúe desperdiciando el vital líquido, considerando montos de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en el Municipio.*

A la anterior iniciativa fueron agregados cometarios por le C. Alberto Bayardo Pérez Arce en los términos siguientes:

*La propuesta es muy pertinente y necesaria, coincido en los elementos del diagnóstico que se refieren a la necesidad de ahorrar agua. Sin embargo, aumentar el monto de las multas no parece ser la mejor manera de evitar el desperdicio, dado que aplicarlas depende de que una autoridad municipal se dé cuenta de que se está desperdiciando el agua, lo que es muy poco probable, dada la enorme extensión del territorio y el poco personal, proporcionalmente hablando, con que cuenta el Ayuntamiento, aunque no se debe descartar la aplicación de las multas, pero tomando en cuenta que lo que disuade a las personas es la certeza de la sanción, más que el monto de la misma.*

*A ese respecto parece que es más eficaz ligar el alto consumo de agua con un mayor cobro de la misma, y atendiendo recomendaciones internacionales de derecho al agua, valdría la pena modificar las tarifas de agua, de manera que se otorgue a todos los hogares de manera gratuita el consumo equivalente a 40 lt diarios por persona (el promedio mensual para un hogar de 5 personas sería de 6 metros cúbicos), por lo que todo consumo por arriba de ese nivel debería cobrarse con tarifas escalonadas, cada vez más altas en la medida en que aumente el consumo. Esto implicaría que se instalen medidores de agua en todos los hogares del municipio, y que los mismos sean la base del cobro del agua, que tendría que ser bimestral para que las personas puedan darse cuenta de que su nivel de consumo se traduce en un cierto nivel de cobro.*

*También habría que incluir las multas a quien haga uso de las llaves públicas para uso privado.”(sic)*

**X.-** Como parte del proceso que enmarca a la plataforma “Haz tu Ley”, el Dictamen que ahora se presenta a este Ayuntamiento en Pleno, fue sometido a una revisión en materia de derechos humanos, señalando que en el orden municipal de gobierno consiste en garantizar el acceso a la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 21 de la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos; artículos 9 fracción III, 77 fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II y 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sin dejar de observar que es una asignatura fundamental para el Gobierno Municipal la prestación de servicios públicos y procurar el correcto uso de los mismos, como lo es en el caso del servicio de agua potable en el Municipio, mismo que nos ocupa.

**XI.-** De lo anteriormente expuesto, partiendo de la iniciativa ciudadana y reiterando los argumentos señalados en la misma, los cuales se que se describen en el cuerpo del presente, se pone a consideración de este órgano colegiado, el

proyecto de decreto en el que se deroga la fracción II del artículo 31º del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para pasar a ser las dos fracciones del nuevo artículo 31º Bis del propio Bando en comento, con sanciones que van de los 50 a los 500 salarios mínimos generales vigentes en el Municipio, para quedar como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

| EN VIGOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 31º.-</b> Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:</p> <p>I ...</p> <p>II.- Dejar de correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos.</p> <p>III ...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> | <p><b>Artículo 31º.-</b> Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II.- (Se deroga);</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p><b>Artículo 31º Bis.-</b> Son faltas por el uso irracional del agua por cuya comisión se aplicará una sanción de 50 a 500 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio, las siguientes:</p> <p>I.- Por dejar correr o desperdiciar agua proporcionada para los distintos usos establecidos en la legislación vigente; o</p> <p>II.- Por hacer correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos.</p> |

**XII.-** Cabe destacar que el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2015 propuesto al Congreso del Estado, ya toma en cuenta la iniciativa ciudadana formulada por la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza, en particular en su artículo 120 fracción I, sin que se requiera modificación alguna al Reglamento del Servicio de Agua Potable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, toda vez que en su artículo dispone:

**"Artículo 71.-** Las sanciones serán aplicadas por la autoridad correspondiente en los términos de la Ley de Hacienda de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y en caso de omisión por parte de la misma, se observarán las

*disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como de las demás disposiciones legales aplicables."*

**XIII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

**"Decreto por el que se deroga y adicionan diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Único.-** *Se deroga la fracción II del artículo 31º y se adiciona el artículo 31º Bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:*

**"Artículo 31º.-** *Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:*

I. ...

II. **(Se deroga);**

III. ...

IV. ...

V. ...

**Artículo 31º Bis.-** *Son faltas por el uso irracional del agua, por cuya comisión se aplicará una sanción de 50 a 500 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio, las siguientes:*

I. *Por dejar correr o desperdiciar agua proporcionada para los distintos usos establecidos en la legislación vigente; o*

II.- *Por hacer correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2015.*

**SEGUNDO.-** *Se derogan todas aquellas disposiciones establecidas en los ordenamientos municipales vigentes que se opongan al presente decreto."*

**XIV.-** Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del Decreto de reforma en cita, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Agua Potable y Saneamiento, sometemos a consideración del

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Agua Potable y Saneamiento que resuelve el punto de acuerdo número 114/2014/TC, inciso b), tomado en la sesión ordinaria de fecha 11 de julio del 2014.

**SEGUNDO.-** Con fundamento con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Decreto por el que se deroga y adicionan diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco, constituido como Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que lleve a cabo la revisión de los ordenamientos municipales vigentes con el objeto de presentar una propuesta de modificación para hacer efectivo el cumplimiento del decreto aprobado.

**QUINTO.-** Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 10 de octubre del 2014.

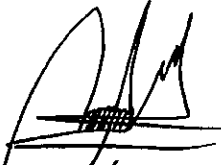
*"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y  
Año de Octavio Paz"*

  
**REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Agua Potable y Saneamiento.*

  
**SÍNDICO LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.*



**REGIDOR OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.**

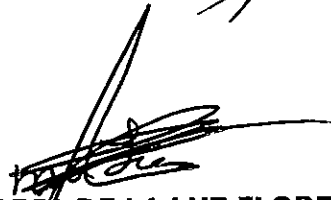
*Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.*

**REGIDOR ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.**

*Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Agua Potable y Saneamiento.*

**REGIDOR ELEAZAR TORRES ZAINOS.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.*



**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.*

**REGIDOR JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.*

*Esta hoja pertenece al Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el decreto por el que se deroga y adicionan diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con motivo de la iniciativa ciudadana denominada "Cuida el Agua" propuesta por la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza.*